

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, informando sobre el termino de contestación del llamado en garantía

-SBS SEGUROS COLOMBIA S. A:

El auto que admitió el llamamiento en garantía fue notificado por estado el 12 de mayo de 2022.

Los términos para contestar la demanda transcurrieron así: 13,16,17,18,19,20,23,24,25,26,27 y 31 de mayo de 2022, 1,2,3,6,7,8,9 y 10 de junio de 2022

La llamada en garantía presentó contestación el día 10 de junio de 2022, formulando excepciones de mérito

Manizales, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

Demandante: **JOSÉ NELSON AGUIRRE LÓPEZ**

Demandados: **SOCOBUSES, SBS SEGUROS DE COLOMBIA, JHON ELVER MURILLO, LIBARDO ZULUAGA SOTO**

Radicado: **17001-31-03-003-2020-00099-00**

Sustanciación:

Teniendo en cuenta los términos previamente señalados, **SE TIENE POR CONTESTADA OPORTUNAMENTE** la demanda por parte de la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Consecuentemente se **RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL** para actuar en representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., como llamada en garantía a la abogada CLAUDIA MARCELA ARANGO

Así mismo, **SE DISPONE A INCORPORAR** el escrito de contestación y excepciones de mérito propuestas, con la advertencia que se le correrá traslado al llamante una vez se haya resuelto la excepción previa propuesta por el curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Libardo Zuluaga Soto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbeeb7bcf38b0aec1f78ff6889824cc4106aba8345eefa6fe98bc81dd85f890**

Documento generado en 15/06/2022 03:16:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>